



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 077-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA No. 077-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2021, las 10h57. **VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES

1.1. El 17 de marzo de 2021 a las 12h31 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (07) siete fojas y en calidad de anexos (166) ciento sesenta y seis fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y por los asesores jurídicos del referido organismo electoral desconcentrado. Mediante el escrito se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida al ingeniero Raúl Isidro Valencia Ortiz, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, Lista 20, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, de las candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Atahualpa/Camarones del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas¹.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **077-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de marzo de 2021 a las 17:23:38, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

La causa ingresó a este Despacho el 18 de marzo de 2021 a las 11h30, en (2) dos cuerpos contenidos en (176) ciento setenta y seis fojas³.

II.- CAUSA NRO. 075-2021-TCE

¹ Fs. 1 a 173.

² Fs. 174 a 176.

³ F. 177.



Con fecha 17 de marzo de 2021 a las 12h17 ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia presentada por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del ingeniero Raúl Isidro Valencia Ortiz, responsable del manejo económico del Movimiento Democracia SI, Lista 20.

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 075-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de marzo de 2021, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante auto dictado el 09 de abril de 2021 a las 14h30⁴, el juez de instancia dispuso en lo principal: **a)** Admitir a trámite la causa; **b)** Acumular las causas 099-2021-TCE y 104-2021-TCE a la causa Nro. 075-2021-TCE y disponer que por efectos de la acumulación, la causa en adelante se identificaría con el número **075-2021-TCE; 099-2021-TCE; 104-2021-TCE ACUMULADAS;** **c)** Citar al presunto infractor; **d)** Señalar día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos; y, **e)** Oficiar al Defensor Público y al Comandante de la Policía Nacional.

2.2. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece lo siguiente:

En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

2.3. De la revisión del presente expediente asignado a mi cargo, se observa que existe identidad de sujeto y acción entre las causas 077-2021-TCE y las que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado.

III.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS.- Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **dispongo:**

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia y artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, acumular la causa Nro. **077-2021-TCE** a la causa Nro. **075-2021-TCE; 099-2021-TCE; 104-2021-TCE ACUMULADAS.**

⁴ Véase el link: http://www.tce.gob.ec//jml/bajar/Notificaciones/cs834d_NOTIFICACION-075-21-090421.pdf



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa No. 077-2021-TCE

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese:

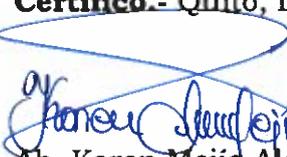
A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogados en las direcciones de correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec / davidmosquera@cne.gob.ec .

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



